



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00314-00
DEMANDANTE: PAULO CÉSAR JIMENEZ MOLINA
DEMANDADO: BIO ESTERIL S.A.S.

Requíerese a la apoderada judicial de la parte actora para que proceda a remitir el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. en concordancia con las previsiones contenidas en el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., en conjunto con el auto admisorio de la demanda, a la misma dirección física donde fue efectiva la entrega del citatorio.

Se le recuerda, con el fin de evitar, reprocesos innecesarios que, el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., tiene como propósito la concurrencia del demandado a la sede judicial para adelantar su **notificación personal** dentro de los diez (10) días siguientes a su entrega, y que si no comparece «*se le designará un curador ad litem*», lo cual debe indicarse de forma expresa en la mencionada comunicación, so pena de no tenerla en cuenta.

Lo anterior comoquiera que, el aviso que fue remitido a la demandada, propende por la concurrencia del demandado a este estrado judicial para que se surta la notificación del auto admisorio, y a la vez, la actora le indica que la notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la entrega, lo cual es un contrasentido, pues se le recuerda que el aviso en materia laboral sólo procura por la comparecencia del demandado a efectos de ser notificado personalmente.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f99715bec1d79655f8ce0242c441138261560ed76a30a4bcacbccbaad4c738b**

Documento generado en 16/06/2023 12:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>